





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3  
R.M. N° 538/07

- Dictar los cursos con profesionales calificados.
- Deberá hacer llegar al Gobierno Municipal un informe final sobre el desarrollo del curso.
- Emitir Póliza de cumplimiento de contrato, equivalente al 7% del monto total del contrato.
- Informar periódicamente al Gobierno Municipal, sobre los avances y resultados del proceso de capacitación.

**Por parte del Gobierno Municipal:**

- Transferir a la Fundación AUTAPO como contraparte para la realización del indicado curso de capacitación la suma de Bs. 24.140,00.-.

Que, en cuanto a la contribución del Gobierno Municipal, se acompaña la certificación presupuestaria contenida en la nota CERT.PRESP. No 50, que acredita la existencia de recursos, inscritos en el POA de la presente gestión, en la Categoría Programática 34.00.27 "Programa de Contención Migratoria Sucre", Fuente (41-119) – "IDH", Partida 752, que cuenta con Bs. 24.140,00.-.

**Por parte de la Asociación de Desocupados:**

- Proporcionar la nómina de participantes y garantizar su asistencia al curso.

Que, se describe como causal de Resolución de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio.

Que, es una finalidad del Gobierno Municipal según lo dispone la Ley 2028 de Municipalidades, Art. 5º, párrafo II, numeral 3. "el de promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas".

Que, el Decreto Supremo No 28421 de Distribución de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH de 21 de octubre de 2005, asigna nuevas competencias (salud, educación, desarrollo económico local y empleo y seguridad ciudadana) y recursos económicos a los municipios.

Que, las nuevas competencias municipales en el área del fomento al **Desarrollo Económico Local y Promoción al Empleo** de acuerdo al Decreto Supremo No 28421, de conformidad a lo establecido en el Art. 2º, párrafo II, inc. b), numeral 3., inc. ii) la asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través del fortalecimiento a organizaciones productivas; e inc. vi) de promoción del empleo a través del desarrollo de programas de capacitación.

Que, en el marco de las nuevas competencias municipales en desarrollo económico local y empleo, los Gobiernos Municipales son facilitadores de los emprendimientos privados, proveyendo al efecto un entorno favorable. No ejecutando directamente los servicios, estos servicios deben ser tercerizados a través de entidades especializadas (consultores, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades financieras, etc.).

Que, es atribución del Concejo Municipal. El aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación AUTAPO y la Asociación de Desocupados 2 de Agosto, para la realización del Curso de Capacitación Laboral en "Confeción de Accesorios en Cuero".

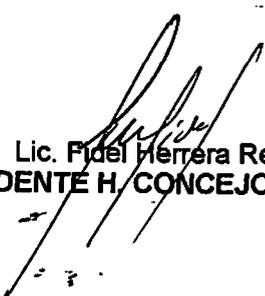
**Art.2º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
R.M. N° 538/07

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**